

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO ESTIMULADOR PARA TERAPIA ELECTROCONVULSIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (SUPERSIMPLIFICADO), TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

EXPEDIENTE P.A.S.S. 81/2026

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Objeto de la contratación

El objeto de la presente contratación es el suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo estimulador para terapia electroconvulsiva (TEC) destinado al Servicio de Psiquiatría del Hospital Universitario Virgen de Valme, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (supersimplificado), tramitación ordinaria y presentación electrónica de ofertas.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad del objeto y contenido

La Terapia Electroconvulsiva (TEC) constituye un procedimiento terapéutico eficaz, seguro y ampliamente consolidado en el tratamiento de determinados trastornos psiquiátricos graves, tales como depresión mayor resistente, catatonía, trastorno bipolar grave o episodios psicóticos refractarios.

El equipamiento actualmente disponible presenta signos evidentes de obsolescencia tecnológica y funcional, derivados tanto del transcurso de su vida útil como de la evolución de las técnicas y estándares clínicos aplicables. Esta situación se traduce en limitaciones en la precisión del procedimiento, menor capacidad de control de las variables clínicas y un incremento en la probabilidad de incidencias técnicas, así como en mayores necesidades de mantenimiento correctivo y dificultades para la obtención de repuestos.

Así, la correcta administración de esta terapia requiere disponer de equipamiento electromédico específico y actualizado, diseñado para garantizar la precisión del procedimiento y el control de las variables clínicas implicadas. Dicho equipamiento debe asegurar:

- Precisión en los parámetros de estimulación, permitiendo ajustar de forma controlada la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QT3PGCVV3HW	PÁG. 1/13	



intensidad, duración y modalidad del estímulo eléctrico según las características clínicas del paciente.

- Monitorización fisiológica adecuada, incluyendo el seguimiento de parámetros como la actividad electroencefalográfica, la respuesta convulsiva y otros indicadores fisiológicos relevantes durante el procedimiento.
- Control de seguridad eléctrica, incorporando sistemas que garanticen el correcto funcionamiento del equipo y la protección del paciente y del personal sanitario.
- Registro y trazabilidad de los tratamientos, mediante sistemas de almacenamiento y documentación de los parámetros utilizados y de la respuesta clínica obtenida en cada sesión.

La disponibilidad de equipamiento actualizado y tecnológicamente avanzado contribuye de manera significativa a mejorar la práctica clínica asociada a esta terapia, permitiendo:

- Incrementar la seguridad del paciente, mediante sistemas de control más precisos y protocolos automatizados de verificación.
- Optimizar el seguimiento clínico durante la terapia, facilitando una monitorización más completa y la obtención de datos clínicos relevantes para la evaluación del tratamiento.
- Reducir la probabilidad de incidencias asociadas al procedimiento, gracias a mejoras en la precisión de los parámetros de estimulación y en los sistemas de control.
- Adecuar el equipamiento a los estándares tecnológicos y clínicos actuales, favoreciendo una práctica asistencial alineada con las recomendaciones de las principales guías clínicas internacionales.

Por tanto, la renovación de un equipo destinado a la administración de la terapia electroconvulsiva resulta esencial para garantizar la calidad asistencial, la seguridad del procedimiento y la adecuada monitorización clínica de los pacientes tratados.

3. Centros vinculados al contrato.

Hospital Universitario Virgen del Valme de Sevilla.

4. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido:

La licitación se realizará por el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (Supersimplificado)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a criterios **automáticos** de adjudicación.

Se considera adecuada la tramitación del expediente a través del presente procedimiento por cuanto en los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 2/13	



términos establecidos en el citado artículo, el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros (IVA excluido) y no se trata de prestaciones de carácter intelectual.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

No se prevé financiación externa.

5. Tramitación: ordinaria.

6. Utilización de medios electrónicos:

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, la persona licitadora deberá estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

7. Plazo previsto de duración del contrato

7.1.Fecha de inicio del contrato: desde la firma de la aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación.

7.2.Plazo de ejecución: Un (1) mes desde el momento de su formalización, es decir, desde la firma de la aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación.

7.3.Plazos parciales: no.

7.4.Prórroga: No.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 3/13	



8. División en lotes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato en que la fragmentación dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

A pesar de que el equipo estimulador para terapia electroconvulsiva incluye diversos elementos, constituyen un conjunto funcional único e indivisible, diseñado para operar de manera totalmente integrada. Así, se trata de un equipamiento electromédico especializado que funciona como un sistema integrado, compuesto por distintos elementos (generador de estímulo, sistemas de control y monitorización, software de gestión y registro de tratamientos, así como accesorios y componentes asociados) que deben operar de forma plenamente compatible entre sí.

La eventual división del contrato en lotes podría comprometer la correcta integración y funcionamiento del sistema, ya que los distintos componentes deben garantizar una compatibilidad técnica total y un funcionamiento coordinado, conforme a las especificaciones del fabricante y a los requisitos de seguridad aplicables a este tipo de equipamiento sanitario.

Asimismo, la adquisición unitaria del equipo permite asegurar una única responsabilidad técnica de la persona adjudicataria en relación con el suministro, instalación, puesta en marcha y garantía del equipo, evitando posibles incidencias derivadas de la intervención de distintos proveedores en un sistema que debe operar como un conjunto indivisible.

Por otro lado, la adquisición como un único lote permite una responsabilidad técnica unificada, facilitando la gestión de garantías, el mantenimiento correctivo, la intercambiabilidad de piezas y accesorios y la formación del personal. En caso de incidencias, se evita la dilución de responsabilidades entre distintos proveedores, lo que redundaría en una mayor rapidez de respuesta y continuidad asistencial. Así, la contratación conjunta permite obtener economías de escala, garantiza la coherencia estética y funcional y asegura la puesta en marcha simultánea del equipo.

Por último, la no división no restringe la competencia, dado que el mercado es amplio, el valor del contrato es accesible para PYMES, y la división artificial en lotes desincentiva la participación de las personas licitadoras, resultando contraproducente para la libre competencia.

En consecuencia, la no división en lotes se justifica en la propia naturaleza del objeto del contrato.

9. Modificaciones: No.

10. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de determinación del precio:

10.1. Presupuesto base de licitación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 4/13	



Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, asciende a 59.980,00 €, más 21% de IVA (12.595,80 €), ascendiendo el importe total del presupuesto, IVA incluido, a **72.575,80 €**.

10.2. Valor estimado (presupuesto base licitación, IVA excluido): 59.980,00 €, que se corresponde con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

10.3. Sistema de determinación del precio.

El bien objeto de esta contratación será ofertado por la totalidad y la determinación del precio se realizará por **tanto alzado**. Según estudios de mercado realizados, se estima el precio en:

CONCEPTO	Nº DE UNIDADES	PRECIO UNIDAD (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	TIPO DE IVA	IMPORTE DEL IVA
Suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo estimulador para terapia electroconvulsiva	1	59.980,00 €	59.980,00 €	72.575,80 €	21%	12.595,80 €

10.4. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación. Adecuación a precios de mercado.

Adecuación a los precios de mercado

Para la determinación del precio de licitación se ha tenido en cuenta el precio de mercado, obtenido del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

Se estiman los costes directos e indirectos que han intervenido en la formación del precio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España tiene a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 5/13	



Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los suministros a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado ordinario neto que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Se incluye a continuación una tabla indicativa del proceso inductivo realizado y el desglose de costes de los presupuestos base de licitación (valores con IVA excluido), tomándolas ratios para el año 2024 (último publicado) del sector de actividad (CNAE) G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros” y “todos los tamaños” para la cifra de negocio. Esto puede consultarse en la siguiente tabla y en la página https://app.bde.es/rss_www/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 6/13	



https://app.bde.es/rss_www/Ratios

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4421	15,44	23,94	34,79
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4421	8,86	16,19	25,55
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4421	2,27	5,86	12,01
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	3077	4,71	15,77	47,79
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	4421	1,40	4,67	10,29
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	4470	78,50	130,12	190,37
R10	Resultado económico neto / Total activo	4470	1,58	5,88	12,83
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	4223	3,65	13,03	27,31
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	4223	2,87	10,03	21,35
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	4421	2,18	11,15	27,04
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	4421	8,72	17,76	27,01
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	4421	3,88	10,65	18,24
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	4421	5,78	18,70	36,37
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	4421	0,00	0,18	0,77
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	3815	0,04	2,63	13,65
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	4421	-0,67	-0,12	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	3815	-12,11	-1,83	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	4470	0,00	0,23	2,01
R14	Inmovilizado material / Total activo	4470	1,05	6,65	20,85
R15	Activo circulante / Total activo	4470	69,81	87,99	97,16
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	4470	8,12	21,87	43,49
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	95	32,83	54,29	77,97
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,00	0,34
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,84	14,57
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,00	6,22
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,13	4,42
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	1,33	19,08
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	14,56	26,08	47,98
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	4371	-12,18	2,21	17,71

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 7/13	



Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Ratio	Nombre de Ratio Q2	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	23,94%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,19%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,86%
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	6,65%

Suponemos que esta estructura porcentual de gastos y resultados de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, se trasladan a los costes de los suministros que prestan, por lo que utilizamos los porcentajes de estructura anterior para calcular los costes que intervienen en el precio de los suministros que se adquieren.

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03
Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.
Costes Directos = $((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (gpd \times R02)$

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato, incluyendo los gastos de formación, es del 80% (gpd=0,8) del total de gastos de personal de la empresa (R02). De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 10,19% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 5,86% del presupuesto de ejecución material.
- **Coste directo de personal:** 12,95 %.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 83,95 %.

Todo esto se puede ver detallado en la siguiente tabla:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL5L58QT3PGCVV3HW	PÁG. 8/13	



Cifras de ventas todos los tamaños Sector de actividad (CNAE): G466 "Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros"	%	Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)	COMENTARIOS
(a) Valor de ventas = b + c + d <i>Precio de Licitación</i>	100,00	59.980,00 €	Presupuesto de licitación
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto sobre ventas</i>	23,94	14.359,21 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios <i>Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra</i>	16,19	9.710,76 €	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 3.156,00 €, corresponden a costes de la seguridad social
R14 Inmovilizado material / Total activo <i>Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material/Total activo</i>	80%	7.768,61 €	Coste laboral directo = 9.400,01 € (7.768,61 € + 1.631,41 € de IVA)
(b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF)	6,65	3.988,67 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
(b1) = [(a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF). <i>No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en c)</i>	83,95	50.355,62 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8	71,00	42.587,01 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	12,95	7.768,61 €	b2=80% x R02
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	10,19	6.109,56 €	C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

La tabla siguiente muestra los cálculos realizados en base a la metodología descrita (IVA incluido):

Variable económica:	Valor de la producción	Otros gastos de explotación	Gastos de personal	Amortizaciones y provisiones	Coste de ventas	Resultado del ejercicio
Concepto de coste:		Gastos generales de estructura	Coste laboral directo	Coste indirecto	Coste	Beneficio industrial
Porcentajes:	100	10,19	12,95	6,65	83,95	5,86
Precio licitación (con IVA):	72.575,80 €	7.392,56 €	9.400,02 €	4.826,29 €	60.930,29 €	4.252,94 €

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues estamos ante un contrato de suministro y, además, los costes laborales no son el principal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 9/13	



coste del suministro, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

11. Financiación externa: No.

12. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

13. Criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, mediante la utilización de criterios evaluables de forma automática, adecuados al procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	Automática	65
2	Ajuste avanzado de parámetros de estimulación	Automática	10
3	Incremento del número de canales de monitorización simultánea	Automática	10
4	Ampliación del plazo de garantía	Automática	10
5	Ajuste mínimo del ancho de pulso	Automática	5

La elección de estos criterios responde a la necesidad de adquirir un equipamiento electromédico que, además de cumplir con los estándares técnicos exigidos, permita garantizar la mejor relación calidad-precio, optimizar la eficiencia operativa del equipo, reducir el coste por ciclo de esterilización, mejorar la seguridad del paciente y del usuario y favorecer la sostenibilidad ambiental.

Los criterios establecidos se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato y permiten seleccionar la oferta que garantice no solo el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 10/13	



exigidas, sino también una mejora en términos de eficiencia, sostenibilidad, seguridad operativa y reducción de costes de explotación a lo largo del ciclo de vida del equipamiento.

1. Oferta económica, (de 0 a 65 puntos):

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática:

Puntos oferta a valorar = (Importe oferta más económica/importe oferta a valorar) *65.

Justificación: Al atribuirle un mayor valor a la oferta más económica, se consigue un ahorro en el coste del suministro a adquirir, lo que permite cumplir con los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de los recursos públicos.

2. Ajuste avanzado de parámetros de estimulación (de 0 a 10 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la capacidad de configuración de parámetros de estimulación adicionales a los mínimos exigidos en el PPT, en términos de número de parámetros ajustables de forma independiente, según la siguiente tabla:

Parámetros adicionales ajustables	Puntos
3 parámetros adicionales	10
2 parámetros adicionales	6
1 parámetro adicional	4

Se considerarán parámetros adicionales: corriente, carga total, energía administrada y tiempo de tren de estímulos.

Justificación: La posibilidad de ampliar el número de parámetros configurables permite una mayor individualización del tratamiento, adaptándolo con mayor precisión a las características clínicas del paciente, lo que redunda en una mejora de la eficacia terapéutica y seguridad del procedimiento.

3. Número de canales de monitorización simultánea (de 0 a 10 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el incremento del número de canales de monitorización simultánea sobre el establecido como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, que es de 2 canales. Así, por cada canal de monitorización añadido al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se obtendrán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Justificación: La disponibilidad de un mayor número de canales de monitorización simultánea permite registrar y analizar de forma más completa diferentes señales fisiológicas relevantes durante la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 11/13	



administración del tratamiento, facilitando una supervisión más precisa de la respuesta del paciente y del desarrollo de la convulsión terapéutica. Esto contribuye a mejorar el control clínico del procedimiento, la seguridad del paciente y la capacidad de evaluación del tratamiento.

4. Ampliación del plazo de garantía, (de 0 a 10 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la ampliación del plazo de garantía sobre el establecido como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, que es de 2 años. Así, por cada año de incremento del plazo de garantía se obtendrán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Justificación: para el Servicio Andaluz de Salud es ventajoso asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de los elementos objeto de esta contratación.

5. Ajuste mínimo del ancho de pulso (5 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la posibilidad de configurar anchos de pulso mínimos más reducidos del contemplado en el pliego de prescripciones técnicas, que es de 0,50 ms, en cómputo centesimal. Así por cada centésima de ms de decremento se obtendrán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Justificación: La posibilidad de configurar anchos de pulso mínimos más reducidos proporciona una mayor capacidad de ajuste de la dosis eléctrica administrada, permitiendo adaptar el estímulo a las características clínicas de cada paciente y a los distintos protocolos terapéuticos. Esto facilita una mayor individualización del tratamiento y un control más preciso de la energía aplicada, lo que puede contribuir a optimizar la eficacia terapéutica y mejorar la tolerabilidad del procedimiento.

14. Condiciones especiales de ejecución

Se propone como condición especial de ejecución del contrato con carácter medioambiental, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la prevista en la cláusula 11 del Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo:

- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La persona responsable del contrato supervisará y verificará periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a esta condición especial incluida en el contrato. En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se penalizará con un 2 por ciento del precio del contrato, IVA incluido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 12/13	



A estos efectos, la persona adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

15. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual **no requiere** ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	31/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJEECYSWTL58QJT3PGCVV3HW	PÁG. 13/13	